Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1449 INCLUYASE EN LOS ALCANCES DEL DECRETO ACUERDO N° 1509/2009 A LOS INSPECTORES DE OBRAS PUBLICAS EN EL TRAMO INTENDENTE DE RIEGO - ENCARGADO ZONAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2010.

VISTO: El Expediente I9089/10; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones un grupo de agentes Técnicos Maestros Mayores de Obras y Electromecánicos, con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Mantenimiento y Ejecución de Obras Públicas dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que cumplen funciones de Inspectores de Obra, solicitan

una mejora salarial incluyéndolos en el Decreto Acuerdo Nº 1509 de fecha 28 de Diciembre de 2009.

Que por Decreto Acuerdo N° 2017 de fecha 19 de Diciembre de 2006, se otorga el Adicional por Tareas Específicas de la Obra Pública para el personal no profesional con función de Inspector de la Obra.

Que por Decreto Acuerdo N° 1509 de fecha 28
Diciembre de 2009, se crea unAdicional Específico
que será percibido por agentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de la
Vivienda y Desarrollo Urbano y Secretaría del Agua y del Ambiente, remunerativo y no bonificable, de montos variables de acuerdo a la
función que
cumplen en la obra.

Que el mencionado Decreto no incluye en su Anexo, enumerativo de las funciones, la de Inspector de Obra.

Que con el nuevo adicional creado por Decreto 1509/09 el sector maestranza y operarios de obra superan los haberes asignado a los Inspectores de Obra de hasta 10 años de antigüedad, produciéndose un quiebre en el principio constitucional de «igualdad ante la Ley» artículo 16 de la Constitución Nacional y Artículo 7 Constitución Provincial y de «igual remuneración por igual tarea» artículo 14 bis de la Constitución Nacional y Artículo 65 inc. 1° de la Constitución Provincial.

Que de acuerdo a la capacitación especial de los agentes éstos realizan tareas de fiscalización y control de toda obra pública en ejecución asumiendo las responsabilidades técnicas que la normativa vigente prevé, equiparándose a la misma función que despliegan los Intendentes de Riego y Encargado Zonal tal lo referencian los titulares del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de la Vivienda y Desarrollo Urbano y Secretaría del Agua y del Ambiente, en los informes respectivos.

de Recursos Humanos y Gestión Pública, mediante Dictamen N° 250/10, ha tomado intervención que le compete aconsejando el otorgamiento del Adicional reclamado, al personal que presta servicios como Inspectores de Obras. Que Asesoría General de Gobierno en Dictamen A.G.G. N° 686/10, no formula objeciones al presente trámite.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia. Pág. 4460 28/12/2010 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Núm. 104

Que Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Inclúyase, a partir del 01 de Noviembre de 2010, en los alcances del Decreto Acuerdo N° 1509/09 instituido para el personal de Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de la Vivienda y Desarrollo Urbano y Secretaría del Agua y del Ambiente, a los Inspectores de Obras Públicas, en el Tramo Intendente de Riego Encargado Zonal, mientras se encuentren

dei Agua y dei Ambiente, a los inspectores de Obras. Publicas, en el Tramo intendente de Riego. Encargado Zonal, mientras se encuentrer desempeñando dichas funciones.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación del Adicional reconocido por el artículo anterior, a los Inspectores de Obra.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento a sus efectos: el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Secretaría del Agua y del Ambiente, Subsecretaría

de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial

de Recursos Humanos, Unidad de Centro de Control del Gasto en Personal y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*